

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente N°3359-2016 presentado por Antonio Eliseo Gonzales Plaza, quien solloita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con Marioruz Luisa Palacios Praelli, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Docreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°148-2016-URC-SG/MVES, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convenciona, y Divorcio Ulterior en las Municipa idades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritaies y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último dom cilio conyugal o de conde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el torcar párrato del Art. 4º de su Regiamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ente el mismo notario o aícalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Antonio Eliseo Gonzales Plaza y Marieruz Luisa Falacies Praelli, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 25 de Febrero del año 1968;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº250-2015-ALC/MVES se deciaró la Seperación Convencional de Antonio Eliseo Gonzales Plaza y Maricruz Lutsa Patacios Praedi, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°950 2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el articulo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los ediministrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vinculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Geroncia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Antonio Eliseo SGonzales Plaza y Marioruz Luisa Palacios Praelli, celebrado en la Municipalidad Distrital de Salvador. Provincia y Departamento de Lima, el 26 de Febrero del año 1988.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para os fines de ley.

Municipation distributes who experience

GUIDO IÑIGO PERALTA

Sec. 25. 5

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VISBUTE ROLZALEZ NAVARRO

120

Premio Principo de Asturias de la Concordia

\$